



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	ANDRES MATEO OSPINA ROMERO
Ejecutado	OVIDIO DE JESUS OSPINA RENDON
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00102- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 189
Decisión	Libra Mandamiento

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso y 129 de la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del joven ANDRES MATEO OSPINA ROMERO identificado con CC. 1.017.244.724, en contra de señor OVIDIO DE JESUS OSPINA RENDON identificado con CC. 3.347.705, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota	No. Meses	Total
2018	Deuda Conciliada			10.000.000
2018	Octubre a Diciembre	400.000	3	1.200.000
2019	Enero a Diciembre	412.720	12	4.952.640
2020	Enero a Diciembre	428.403	12	5.140.836
2021	Enero a Diciembre	435.301	12	5.223.612
2022	Enero a Diciembre	459.765	12	5.517.180
				32.034.268

Para un total de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$32.034.268) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

Se aclara que se corrigió el incremento anual, aplicándolo en enero de cada año, tal como nos lo señala el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora BLANCA RUTH IBARRA JIMENEZ identificada con T.P. No. 175.753 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6755e27c170b2b6e542a7e956896782310a9c55c71642a810a894fc1bb3a232**

Documento generado en 06/03/2023 01:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>